

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

16477 RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

En virtud de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 8 de mayo, se acepta la renuncia de don Carlos Palao Taboada, como Vocal suplente del Tribunal y se nombra en su lugar a don José Manuel Guirola López, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Madrid, 11 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16478 ORDEN de 5 de julio de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B y C, vacantes en el Departamento (Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, actualmente vacantes u ocupados provisionalmente, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, y asimismo los puestos de trabajo de dicho Centro directivo que se mencionan en el anexo II a la presente convocatoria, en el caso de que su actual titular obtuviera una de las vacantes anunciadas como consecuencia de la resolución del presente concurso, así como aquellas que se produzcan antes de esta resolución por motivo de jubilación, excedencia, fallecimiento o cualquier otra circunstancia legal, siempre que estén incluidas en este anexo II. Todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos y no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas y los excedentes voluntarios.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido el período de suspensión y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puestos en el mismo Ministerio donde estén destinados o sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado c) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios que, en virtud de reingreso al servicio activo, ocupen destino provisional tendrán derecho preferente, por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a los niveles de intervalo de su Cuerpo, que exista en la localidad donde prestaba servicios cuando se produjo su cese en el servicio activo.

7. Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Especiales, Facultativo de Meteorólogos, Técnico de Ayudantes de Meteorología, de Observadores de Meteorología y de Administrativos-Calculadores que se encuentren en destino provisional o pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera. En estos casos deberán solicitar, por riguroso orden de preferencia, la totalidad de las vacantes que figuran en los anexos I y II al presente concurso, siempre que no se rijan por lo dispuesto en la base novena, ni excedan los niveles de intervalo correspondientes al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas. Los referidos funcionarios podrán, no obstante, solicitar, con carácter voluntario, dichas vacantes reguladas de acuerdo con la citada base novena.

8. A los funcionarios mencionados en el punto 7 de esta base, que no hubieran obtenido destino con carácter voluntario, se les asignará otro, por orden riguroso, en base a la puntuación final obtenida en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

9. Los funcionarios comprendidos en el punto 7 de esta base que no presentasen la solicitud prevista dentro del plazo indicado, o pidiesen un número insuficiente de puestos, se les asignará cualquiera de las vacantes resultantes del presente concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, que tiene como máximo 25 puntos:

1. En los puestos de trabajo desempeñados por los concursantes se valorará el trabajo desarrollado hasta un máximo de 5 puntos.

La Comisión valorará el trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la Memoria presentada por el candidato, según consta en el anexo correspondiente. En dicha Memoria se detallarán las actividades y proyectos realizados en el desempeño de los puestos, tanto en la Administración Pública como en el sector privado.

Para aquellos puestos en que no se exija la presentación de Memoria a estos efectos, el trabajo desarrollado se valorará, por cada año o fracción superior a seis meses, de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18 o superior: 0,8 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de niveles 16 ó 17: 0,6 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de niveles 14 ó 15: 0,4 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 13 o inferior: 0,2 puntos.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo y que se incluyan expresamente en el anexo correspondiente, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos se valorarán en la cuantía que se indique de manera expresa en el anexo correspondiente. Cuando en el mismo se indiquen cursos genéricos, señalando un máximo, se valorarán los cursos que tengan una duración mínima de dieciséis horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por cada dieciséis horas lectivas o fracción superior a ocho.

Podrán acumularse aquellos cursos que formen parte de un curso indicado expresamente en el anexo.

No se tendrán en cuenta los cursos necesarios para la obtención de una titulación académica determinada. Excepcionalmente pueden valorarse los cursos que forman parte del doctorado, siempre que su contenido coincida con el indicado en el anexo y no se haya valorado de manera expresa, como mérito, el título de Doctorado del que forma parte.

3. El grado personal de los concursantes, reconocido a la fecha de publicación de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Grado personal superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Grado personal igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Grado personal inferior hasta dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Grado personal inferior a dos niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos.

4. La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de funcionarios, que pueden participar en el concurso del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Otros méritos que se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con las siguientes normas y criterios:

5.1 Las diversas titulaciones académicas y sus especialidades que figuren como relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso en los correspondientes anexos se valorarán en las cantidades que se indican en los mismos y siempre hasta un máximo de 2 puntos que han servido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala de funcionarios de la Administración del Estado.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

5.2 Las publicaciones con la firma del concursante directamente relacionadas con el puesto de trabajo, aunque no figuren de manera expresa en el anexo correspondiente de la convocatoria, hasta un máximo de 0,25 puntos.

No se computarán a estos efectos las publicaciones de secciones de predicción meteorológica en los medios de comunicación social y aquellas publicaciones inherentes al puesto de trabajo que se desempeña o se ha desempeñado.

5.3 La labor docente en el Centro de Estudios Meteorológicos del INM, sobre temas directamente relacionados con el puesto de trabajo y que se indiquen de manera expresa en el anexo correspondiente, pueden valorarse hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando en el anexo se indique cursos genéricos, señalando un máximo, se valorará la labor docente en cursos que tengan una duración mínima de dieciséis horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por cada dieciséis horas lectivas o fracción superior a ocho. Se acumularán las horas lectivas de los distintos cursos académicos.

6. Méritos específicos (conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes) adecuados a las características de cada puesto de trabajo convocado, siempre que, de manera expresa, se señalen en los correspondientes anexos de la convocatoria (máximo 10 puntos). Dichos méritos se valorarán como se indica en la base novena.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería u Organismo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general Departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionario en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Los excedentes voluntarios por interés particular deberán asimismo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para cargo público.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, Memorias, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá celebrar las entrevistas o las comprobaciones que estime convenientes, al objeto de valorar los méritos y aclarar puntos dudosos de la Memoria o restante documentación aportada por el candidato.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del cónyuge.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicios) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en el de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología (camino de las Moreras, sin número 28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

En cada uno de los documentos deberá constar el nombre, apellidos y documento nacional de identidad correctamente expresados.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.
- E) Memorias indicadas en los anexos I y II.

Séptima.-El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación total y sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-Los méritos alegados por los concursantes, a excepción de los referidos al grado personal y la antigüedad, serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INM o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera, en representación de las Subdirecciones Generales o de los Centros Meteorológicos Zonales a los que funcionalmente estén adscritos los puestos de trabajo objeto del concurso.

Un funcionario de carrera, en representación de la Dirección General de Servicios.

Un funcionario de carrera, en representación de la Dirección General del INM o de la Subdirección General de Coordinación del mismo, que actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión, que deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a los convocados, serán nombrados por el Director general de Servicios, a propuesta del Director general del INM.

Asimismo, y con independencia de los anteriores, podrán formar parte de la Comisión un representante por cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito con la Administración el oportuno pacto en materia de participación y a propuesta de las mismas.

En todos los casos se nombrarán titulares y suplentes.

Novena.—La adjudicación de aquellos puestos de trabajo en que así se indique en los correspondientes anexos constará de dos fases.

En la primera se valorarán los méritos de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la base tercera de la presente Orden, y se comprobará el cumplimiento de los requisitos indispensables que en cada caso hayan podido establecerse.

En el anexo correspondiente se fijará la puntuación mínima prevista en la primera fase. Aquellos candidatos que no superen dicha puntuación mínima no podrán pasar a la segunda fase y quedarán excluidos.

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos previstos y aportados. A tales efectos, los candidatos deberán realizar, de acuerdo con el anexo correspondiente, pruebas de carácter técnico, prueba de simulación de situaciones concretas, presentar certificados que acrediten la experiencia alegada, entregar Memorias o celebrar entrevistas.

Para la preparación, realización y valoración de las pruebas técnicas correspondientes y, en su caso, para la valoración de la Memoria o entrevistas, la Comisión de Valoración puede solicitar la designación de uno o varios expertos.

La Comisión de Valoración, con plazo suficiente, publicará en los tabloneros de anuncios del INM (Servicios Centrales y otros Centros de trabajo), lugar, día y hora para realizar las pruebas y/o entrevistas que se han previsto en el anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

Para obtener la puntuación final se acumularán las puntuaciones obtenidas en ambas fases, salvo en aquellos casos que se indiquen en el anexo correspondiente, en los que se podrá no tener en cuenta algunos apartados del baremo, valorados en la primera fase.

En el anexo correspondiente de la Orden de convocatoria se establecerá para todos los puestos de trabajo una puntuación mínima total para la obtención del puesto de trabajo convocado.

Décima.—Después de realizada la valoración correspondiente quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima total establecida para cada puesto de trabajo en el correspondiente anexo.

A tales efectos, los solicitantes pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera o que se encuentren en su primer destino provisional tendrán una puntuación mínima total de 0,5 puntos.

Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, ni cuando las solicitudes correspondan a funcionarios removidos del puesto de trabajo o que éste haya sido suprimido.

Podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amorti-

zados o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Undécima.—La Comisión publicará en los tabloneros de anuncios del INM las relaciones ordenadas de los puestos de trabajo objeto del concurso, indicando la puntuación obtenida por el concursante al que se ha adjudicado la plaza y número de preferencia de la solicitud de la plaza.

La Comisión elevará a la Dirección General del INM las relaciones definitivas de adjudicación de los puestos de trabajo. Esta Dirección General propondrá a la Dirección General de Servicios del Departamento la adjudicación de destinos y consiguiente resolución del concurso.

Duodécima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base sexta.

Decimotercera.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad y supone cambio de Centro de trabajo o de un mes si radica en distinta localidad, siempre que suponga un cambio de domicilio habitual o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o los referidos a quienes procedan de situación administrativa distinta de servicio activo.

Decimoquinta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES GRUPO A/B														
Nº OR- DEN	PLA- ZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/ DEPENDENCIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRU- PO	NI- VEL	COMPLET. ESPECI- FICO	MÉRITOS PRIMERA FASE			MÉRITOS SEGUNDA FASE			PUNT. MINIMA	REQUISITOS INDISPEN- SABLES
							MÉRITOS VALORABLES	P.MAX.	P.MIN.	MÉRITOS VALORABLES	P.MAX.	PUNT. TOTAL		
1	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA SERVICIO DE PREDIC- CIÓN JEFE DE TURNO H-24	A	24	587.784	- Memoria sobre el desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con el punto 1 de la Base Tercera. - Cursos de especialidad en Meteorología, Sinóptica, Predicción Aeronáutica, o Marítima y/o interpretación de imágenes de satélite; cursos de gestión de personal en el INAP, de acuerdo con baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal, según baremo	4	5	2,0 3,0 2,5	- Méritos específicos Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la descripción y perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del INM. A tales efectos, el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas. - Titulación académica Licenciado en Ciencias Físicas - Labor docente en el I.N.M. sobre Sinóptica, Predicción Meteorológica, etc. - Publicaciones relacionadas con la Predicción Meteorológica y sus aplicaciones, así como las de carácter climatológico, referidas todas ellas al territorio nacional	10	8	MET
2	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. PREDICCIÓN Y VIGI- LANCIA SERVICIO DE APLICA- CIONES AERONAUTICAS Y MARITIMAS JEFE SECCIÓN TÉCNICA METEOROLOGÍA MARITIMA	A	24	414.840	- Memoria sobre el desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con el punto 1 de la Base Tercera. - Cursos de especialización en meteorología marítima, oceanografía, etc.; cursos de gestión de personal en el INAP, de acuerdo con baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal, según baremo	4	4	2,0 3,0 2,5	- Méritos específicos Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la descripción y perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del INM. A tales efectos, el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas. - Titulación académica Licenciado en Ciencias o Ingeniería Superior - Labor docente en el INM relacionada con la Meteorología Marítima - Publicaciones relacionadas con la Climatología y la Predicción Meteorológica Marítima	10	8	MET

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/DEPENDENCIA/PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº VÍLL	COMPL. ESPECÍFICO	MÉRITOS PRIMERA FASE		MÉRITOS SEGUNDA FASE		PUNT. MINIMA TOTAL	REQUISITOS INDISPENSABLES
							MÉRITOS VALORABLES	P. MAX. P. MIN.	MÉRITOS VALDRABLES	P. MAX.		
3	1	BARCELONA	CENTRO METEOROLÓGICO ZONAL JEFE DEL GRUPO DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA	A	24	414.840	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria sobre el desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con el punto 1 de la Base Tercera. - Cursos de especialidad en Meteorología Sinóptica, Predicción Aeromáutica, o Marítima, interpretación de imágenes de satélite, etc.; cursos de gestión de personal en el INAP, de acuerdo con baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal, según baremo 	4	<ul style="list-style-type: none"> - Méritos específicos - Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la descripción y perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del INM. - A tales efectos, el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. - El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. - La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas. - Titulación académica - Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniería Superior - Labor docente en el INM en materia de Predicción Meteorológica o Meteorología Sinóptica - Publicaciones relacionadas con la Predicción Meteorológica y sus aplicaciones y con la Climatología del Área geográfica del G.P.V. 	10	8	NET
4	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE DESARROLLO MET. JEFE SECCION TECNICA DE OBSERVACION	A/B	24	414.840	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria sobre el desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con el punto 1 de la Base Tercera. - Cursos de especialización sobre instrumentación y métodos de observación, de acuerdo con el baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal, según baremo 	4	<ul style="list-style-type: none"> - Méritos específicos - Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la descripción y perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del INM. - A tales efectos, el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. - El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. - La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas y pruebas técnicas sobre lenguajes de programación y sobre conocimientos de inglés (traducción) - Labor docente en el INM relacionada con la observación y la gestión de datos meteorológicos 	10	8	NET/AYT
5	1	BARCELONA	CENTRO METEOROLÓGICO ZONAL JEFE SECCION DE SISTEMAS BASICOS	A/B	24	314.440	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria sobre el desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con el punto 1 de la Base Tercera. - Cursos de especialización sobre sistemas básicos del Inst. Nac. de Met., de acuerdo con el baremo - Antigüedad, según baremo 	4	<ul style="list-style-type: none"> - Méritos Específicos - Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la descripción y perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del INM. 	10	8	NET/AYT

NET.- Curso de formación profesional en Meteorología, equivalente a Clase I, de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), impartido en el Centro de Estudios Meteorológicos del I.N.M.

Nº OR- DEN.	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/ DEPENDENCIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ NIVEL	COMPL. ESPECIFICO	MÉRITOS PRIMERA FASE		MÉRITOS SEGUNDA FASE		PUNTO MINIMO TOTAL	REQUISITOS INDISPENSABLES
						MÉRITOS VALORABLES	P. MAX. P. MIN.	MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.		
6	1	SEVILLA	CENTRO METEOROLOGICO ZONAL JEFE SECCION DE SISTEMAS BASICOS	A/B 24	314.448	Idem. anterior	3,5	Idem anterior	2	MET/AYT	

MET/AYT.- Curso de formación profesional en Meteorología, equivalente a Clase I ó II, de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), impartido en el Centro de Estudios Meteorológicos del I.N.M.

7	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE CLIMATOLOGIA Y APLICACIONES CENTRO METEOROLOGICO ZONAL DEL TAJO JEFE DE LA SECCION DE CLIMATOLOGIA	A 24	314.448	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria profesional sobre desempeño de puestos anteriores, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la base Tercera - Cursos de especialidad sobre Climatología, Estadística, Agrometeorología, Hidrología, Técnicas Medioambientales, Informática, Cálculo Numérico, de acuerdo con baremo - Antigüedad según baremo - Grado Profesional según baremo 	5	4	<ul style="list-style-type: none"> - Méritos específicos - Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la descripción y el perfil del puesto de trabajo publicado en los tablones de anuncios del I.N.M. - A tales efectos el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. - El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. - La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas. - Titulación académica: Licenciado en Ciencias Físicas, especialidad en Física de la Atmósfera - Publicaciones relacionadas con la Climatología - Labor docente en el I.N.M. en cursos de especialización sobre Climatología y Aplicaciones Climáticas 	10	8	MET
---	---	--------	--	------	---------	--	---	---	---	----	---	-----

MET.- Curso de formación profesional en Meteorología, equivalente a Clase I, de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), impartido en el Centro de Estudios Meteorológicos del I.N.M.

8	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE COORDINACION JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE COORDINACION CON ORGANISMOS CENTRALES	A/B 26	832.800	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria sobre desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la base Tercera - Cursos sobre gestión de personal y sobre gestión económica, valorados según baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal según baremo 	4	4	<ul style="list-style-type: none"> - Méritos específicos - Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la descripción y el perfil del puesto de trabajo publicado en los tablones de anuncios del I.N.M. - A tales efectos el candidato presentará una memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. 	10	8	
---	---	--------	---	--------	---------	---	---	---	---	----	---	--

Nº OR- DEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/ DEPENDENCIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	MÉRITOS PRIMERA FASE			MÉRITOS SEGUNDA FASE		PUNT. MINIMA TOTAL	REQUISITOS INDISPENSABLES
							MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.	P. MIN.	MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.		
										El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas.			
										- Titulación académica: Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas Licenciado en Psicología	2 1		
										- Labor docente en el I.N.M. relacionada con la gestión de personal y gestión económica, de acuerdo con baremo	1		

RELACION DE VACANTES GRUPO C

Nº OR- DEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/ DEPENDENCIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	MÉRITOS GENERALES			MÉRITOS ESPECÍFICOS		PUNT. MINIMA TOTAL	REQUISITOS INDISPENSABLES
							MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.	P. MIN.	MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.		
9	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE COORDINACION TECNICO EN METEOROLOGIA -M20 (REGIMEN ECONOMICO)	C	20	82.776	- Puestos de trabajo desempeñados *Puestos de trabajo en el area de gestión económica o intervención.			Sentido de la responsabilidad para realizar funciones de habilitación y experiencia en habilitación, gestión económica o intervención. La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas	5 5	5	
							- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de gestión económica	2					
							Labor docente en el I.N.M. relacionada con gestión económica, de acuerdo con el baremo	2					
							- Antigüedad, según baremo	3					
							- Grado personal, según baremo	2,5					

ANEXO II

RELACION DE VACANTES A RESULTAS - GRUPO A/B

Nº OR- DEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD ORGANICA/ DEPENDENCIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	MÉRITOS PRIMERA FASE			MÉRITOS SEGUNDA FASE		PUNT. MINIMA TOTAL	REQUISITOS INDISPENSABLES
							MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.	P. MIN.	MÉRITOS VALORABLES	P. MAX.		
10	1	MADRID	SUBDIRECCION GRAL. DE COORDINACION METEOROLOGICA SERVICIO DE COORDINACION CON ORGANISMOS CENTRALES JEFE DE LA SECCION TECNICA DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	A/B	24	414.840	- Memoria sobre desempeño de los puestos anteriores, de acuerdo con lo previsto en el punto I de la Base Tercera - Cursos sobre gestión de personal y sobre gestión económica, valorados según baremo - Antigüedad, según baremo - Grado personal según baremo		4	- Méritos específicos Conocimientos, experiencia, capacidades y otros aspectos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la descripción y el perfil del puesto de trabajo publicado en los tabloneros de anuncios del I.N.M. A tales efectos el candidato presentará una Memoria en la que alegue los conocimientos, experiencia, capacidades, etc. requeridos, y exponga posibles iniciativas o proyectos para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. El candidato podrá acompañar los certificados que estime oportunos. La Comisión de Valoración puede realizar, si lo estima oportuno, entrevistas.	TD	8	
										- Titulación académica Licenciado en Derecho	2		

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones convocado por Orden del Departamento de
("D.O.E."

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			DNI			Se acompaña petición conyuge (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI <input type="checkbox"/>					
						NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y número)						Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/>	Otras..... <input type="checkbox"/>
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En Propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Títulos	Antigüedad	Total puntos

SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

ANEXO B

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento específico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

NOTA.- Indique en el recuadro "Orden de preferencia" la letra V o R, según que la vacante solicitada corresponda al Anexo I (V) o al Anexo II (R).

- En caso necesario deberán utilizarse tantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C/1

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios)

Don.....

Cargo.....

CERTIFICADO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre.....

Cuerpo o Escala..... (1) Código.....

D.N.I. Nº Registro Personal..... Fecha nacimiento.....

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio Activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino.....
- 5 Suspensión de funciones: Localidad último destino.....
- 6 Disposición transitoria segunda, 2. párrafo 2. Ley 30/1984.
- 7 Otras situaciones.....

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad.....

1.1 Definitivo Concurso Libre designación

(1) Fecha toma de posesión.....

1.2 Provisional Localidad último destino en propiedad.....

(2) Fecha toma de posesión.....

2. Comunidad Autónoma

Transferido. Fecha.....

Traslado. Fecha.....

Libre designación.....

Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).

3. Comisión de servicios:

Ministerio y localidad.....

Comunidad Autónoma.....

Fecha toma de posesión.....

1)NOTA: Es imprescindible hacer constar la fecha de toma de posesión, así como el código del cuerpo o escala a la que pertenece el interesado.

ANEXO C/2

MERITOS QUE ACREDITA (base tercera)

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino.....

Especifíquese según el caso:

- Grado consolidado, en su caso, o Nivel del complemento de destino al 1 de enero de 1989
- Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985).

b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:

Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno.....

Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizadas.....

.....
.....
.....

c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados:

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....

d) Está en posesión de (título académico)

.....

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo..... hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años..... Meses..... Días.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslado convocado por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con fecha

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

Puesto de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera. (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia(2)	Orden convocator.		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el Anexo B.
(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
(4) Esta especificación no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª. 2).

ANEXO E

MEMORIA (1)

APELLIDOS _____

Puesto número _____

NOMBRE _____

Nivel _____

Compl. Especifico _____

Subdirección General _____

Parte 1ª : DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO (2)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).

ANEXO E

MEMORIA (1)

APELLIDOS _____ Puesto número _____
NOMBRE _____ Nivel _____
Compl. Específico _____
Subdirección General _____

Parte 2ª : MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté encardinado.
- (3) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).